



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Datos de carácter personal.— Corrección de errores a la Resolución de 21 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal denominado «Autónomos» 3068

Datos de carácter personal.— Corrección de errores a la Resolución de 21 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal denominado «Perceptores» 3068

Datos de carácter personal.— Corrección de errores a la Resolución de 21 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal denominado «Registro» 3068

Datos de carácter personal.— Corrección de errores a la Resolución de 21 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal denominado «Contratos» 3069

Datos de carácter personal.— Corrección de errores a la Resolución de 21 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal denominado «Personal» 3069

Consejería de Agricultura y Comercio

Ayudas.— Decreto 110/1994, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Decreto 95/1993, de 20 de julio, por el que se desarrolla en Extremadura el régimen comunitario de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales 3069

Consejería de Cultura y Patrimonio

Interés cultural.— Decreto 108/1994, de 2 de agosto, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de sitio histórico, el Pozo de la Nieve, en la localidad de Villar del Rey 3071

Interés cultural.— Decreto 109/1994, de 2 de agosto, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del Pozo o Casa de la Nieve, en Salvatierra de los Barros 3072

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Agricultura y Comercio

Delegación de funciones.— Resolución de 5 de agosto de 1994, por la que se delegan las funciones de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, en ausencia de su titular, en el Jefe de Servicio de Comercialización 3073

Consejería de Cultura y Patrimonio

Atribución de funciones.— Orden de 25 de julio de 1994, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio a la Secretaría General Técnica 3073

Atribución de funciones.— Orden de 25 de julio de 1994, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio a la Secretaría General Técnica 3074

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Recursos.— Resolución de 5 de agosto de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1.831/94 promovido contra la Junta de Extremadura, sobre el Decreto 59/1994, de 19 de abril, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura 3074

Consejería de Economía y Hacienda

Pymes.— Orden de 29 de julio de 1994, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondiente a 8 expedientes 3075

Consejería de Industria y Turismo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 6 de julio de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001724-012284 3076

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 6 de julio de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001724-012480 3077

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.— Orden de 28 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de: «Depuración integral del Valle del Jerte» 3077

Expropiaciones.— Orden de 28 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. CC-914, de Santa María de las Lomas a Jaraiz de la Vera. Tramo: CC-904 - C-501» 3078

Expropiaciones.— Orden de 29 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento, mejora y ensanche de la Ctra. N-435 R. de Zafra a Fregenal de la Sierra» 3079

Expropiaciones.— Orden de 29 de julio de

1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Nogales. II Fase»

3079

Expropiaciones.— Orden de 29 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. CC-204, de Plasencia a Pozuelo de Zarzón. Tramo: N-630 (Plasencia) - C-512 (Pozuelo de Zarzón)»

3079

Expropiaciones.— Orden de 29 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Intereses de Demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Los Molinos»

3081

Expropiaciones.— Orden de 29 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Intereses de Demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Lácara Sur»

3081

Expropiaciones.— Orden de 29 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Intereses de Demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de: «Nuevo Puente sobre el río Guadiana en Badajoz. Complementario I»

3082

V. Anuncios

Consejería de Industria y Turismo

Concurso.— Resolución de 28 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca a pública licitación la contratación de asistencia técnica para la realización de un Congreso-Debate sobre el Turismo en Extremadura

3082

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 23 de junio de 1994, sobre autorización administrativa de la

instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-001788-013580

3083

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 29 de junio de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-001788-013582

3083

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 15 de julio de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001724-013589

3084

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.— Orden de 27 de julio de 1994, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Abastecimiento de agua a Baños de Montemayor, Aldeanueva del Camino, Abadía y La Granja. Modificado»

3084

Consejería de Cultura y Patrimonio

Interés cultural.— Orden de 29 de julio de 1994, por la que se abre período de información pública en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del Conjunto Histórico de Trevejo

3085

Excma. Diputación Provincial de Cáceres

Concurso.— Anuncio de 1 de agosto de 1994, sobre concurso para la adjudicación de obra

3086

Excmo. Ayuntamiento de Membrío

Subasta.— Edicto de 4 de agosto de 1994, sobre pliego de condiciones que ha de regir la subasta con el trámite de admisión previa, para la enajenación de un grupo de 18 viviendas de Protección Oficial

3086

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCION de errores a la Resolución de 21 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal denominado «Autónomos».

Advertidos errores materiales en la Resolución de fecha 21 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal denominado «Autónomos», publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 87 de 28 de julio de 1994, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 2811, en el ARTICULO CUARTO.— Acceso, donde dice:

«1. Los ciudadanos podrán ejercer...»,

debe decir: «Los afectados podrán ejercer...»,

y donde dice: «2. Los ciudadanos podrán exigir...»,

debe decir: «Los afectados podrán exigir...».

Mérida, 29 de julio de 1994.

EL Secretario General Técnico
IGNACIO SANCHEZ AMOR

CORRECCION de errores a la Resolución de 21 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal denominado «Perceptores».

Advertidos errores materiales en la Resolución de fecha 21 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal denominado «Perceptores», publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 87 de 28 de julio de 1994, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 2813, en el ARTICULO CUARTO.— Acceso, donde dice:

«1. Los ciudadanos podrán ejercer...»,

debe decir: «Los afectados podrán ejercer...»,

y donde dice: «2. Los ciudadanos podrán exigir...»,

debe decir: «Los afectados podrán exigir...».

Mérida, 29 de julio de 1994.

EL Secretario General Técnico
IGNACIO SANCHEZ AMOR

CORRECCION de errores a la Resolución de 21 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal denominado «Registro».

Advertidos errores materiales en la Resolución de fecha 21 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal denominado «Registro», publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 87 de 28 de julio de 1994, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 2814, en el ARTICULO CUARTO.— Acceso, donde dice:

«1. Los ciudadanos podrán ejercer...»,

debe decir: «Los afectados podrán ejercer...»,

y donde dice: «2. Los ciudadanos podrán exigir...»,

debe decir: «Los afectados podrán exigir...».

Mérida, 29 de julio de 1994.

EL Secretario General Técnico
IGNACIO SANCHEZ AMOR

CORRECCION de errores a la Resolución de 21 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal denominado «Contratos».

Advertidos errores materiales en la Resolución de fecha 21 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal denominado «Contratos», publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 87 de 28 de julio de 1994, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 2815, en el ARTICULO CUARTO.— Acceso, donde dice:

«1. Los ciudadanos podrán ejercer...»,

debe decir: «Los afectados podrán ejercer...»,

y donde dice: «2. Los ciudadanos podrán exigir...»,

debe decir: «Los afectados podrán exigir...».

Mérida, 29 de julio de 1994.

EL Secretario General Técnico
IGNACIO SANCHEZ AMOR

CORRECCION de errores a la Resolución de 21 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal denominado «Personal».

Advertidos errores materiales en la Resolución de fecha 21 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal denominado «Personal», publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 87 de 28 de julio de 1994, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 2816, en el ARTICULO CUARTO.— Acceso, donde dice:

«1. Los ciudadanos podrán ejercer...»,

debe decir: «Los afectados podrán ejercer...»,

y donde dice: «2. Los ciudadanos podrán exigir...»,

debe decir: «Los afectados podrán exigir...».

Mérida, 29 de julio de 1994.

EL Secretario General Técnico
IGNACIO SANCHEZ AMOR

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 110/1994, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Decreto 95/1993, de 20 de julio, por el que se desarrolla en Extremadura el régimen comunitario de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales.

El Reglamento (CEE) n.º 2080/92, del Consejo, de 30 de junio de 1992, establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura.

Este Reglamento fue desarrollado, para su aplicación en España, por el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y de aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales.

La Comunidad Autónoma estableció el desarrollo de esta normativa en Extremadura mediante el Decreto 95/1993, de 20 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado I del artículo 5 del Reglamento (CEE) n.º 2080/92 el Gobierno español presentó a la Comisión de las Comunidades Europeas el programa de ayudas a inversiones forestales en explotaciones agrarias, que fue aprobado por dicha Comisión mediante Decisión de 27 de abril de 1994.

En dicha Decisión, se contienen algunas condiciones y observaciones que hacen necesario introducir algunas modificaciones sobre la legislación anterior.

Por otra parte, la experiencia acumulada sobre la materia aconseja ampliar el ámbito de aplicación territorial establecido en el Decreto que se modifica, disminuyendo al propio tiempo las exigencias

requeridas en el mismo sobre estudios técnicos y medioambientales que deberán acompañarse a la solicitud de los auxilios a conceder, limitándolos a superficies de tamaño significativo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de agosto de 1994,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO.

Se modifican, dándose nueva redacción, en su caso, los siguientes preceptos del Decreto 95/1993, de 20 de julio:

1. El artículo 1.º apartado A-4, queda redactado de la forma siguiente:

«Mejoras de superficies forestadas en tierras agrarias».

2. El artículo 2.º queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2.º. Podrán solicitar las ayudas contempladas en los puntos 1, 2 y 3 del Subprograma I del artículo anterior aquellas personas físicas o jurídicas que hayan obtenido una renta agraria regular procedente de las superficies agrarias objeto de forestación, que no hayan sido abandonadas antes del 31 de julio de 1992 y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente Decreto.

A estos efectos se considerarán superficies agrarias las tierras que estén comprendidas en alguno de los apartados siguientes:

1. Tierras ocupadas por cultivos herbáceos (tierras arables).
2. Barbechos y otras tierras no ocupadas.
3. Huertos familiares.
4. Tierras ocupadas por cultivos leñosos (frutales, viñedo, olivar, agrios, etc.).
5. Prados naturales.
6. Pastizales.
7. Los montes de alcornocal.

8. Monte abierto y dehesas, siempre que las copas del arbolado no cubran más del 20 por 100 de la superficie y se utilice principalmente para pastoreo.

9. Erial a pastos.

Se entenderá por aprovechamiento agrario regular el obtenido teniendo en cuenta las características de suelo y clima de cada Comarca.

Para percibir las ayudas contempladas en los puntos 4 y 5 del Subprograma I, además de los requisitos anteriores, deberá cumplirse que al menos el 25% de la renta total proceda de la actividad agraria, no siendo objeto de ayuda los gastos de forestación de plantaciones destruidas por catástrofes naturales o incendios.

3. El artículo 7.º, párrafo 1.º queda redactado de la siguiente forma:

«La superficie mínima a forestar, objeto de subvención, en el caso de explotaciones individuales será de 10 hectáreas y en el de agrupaciones será de 25 hectáreas dentro de un mismo término municipal, salvo en el caso de forestación en «coto redondo» en el que el mínimo será de 10 hectáreas».

4. El artículo 9.º, párrafo 2.º, queda redactado de la forma siguiente:

«Anualmente se comprobará el buen estado de las plantaciones efectuadas, disminuyendo el valor de la prima anual en proporción al número de marras, llegando a suspenderse en el caso de abandono, incendio o destrucción de la plantación por cualquier causa».

5. El artículo 15.º, párrafos 2.º y 3.º quedan redactados de la siguiente forma:

«Acompañando a la solicitud, los interesados remitirán una Memoria Técnica, Presupuesto Justificativo y Planos suscritos por técnicos competentes, sólo cuando se trate de forestar una superficie igual o superior a las 75 hectáreas.

Dichos documentos irán acompañados de un Estudio de Impacto Ambiental que, para la concesión de las ayudas, deberá contar previamente con informe favorable emitido por la Agencia de Medio Ambiente, sólo cuando se trate de forestar tierras agrarias con una superficie igual o superior a las 100 hectáreas o, en todo caso, cuando se efectúe cualquier actividad en Espacios Naturales Protegidos».

6. El Anexo n.º 4 queda modificado de la forma siguiente:

En el Anexo 4, se incluyen los términos municipales que se indican a continuación:

A) De la provincia de BADAJOZ: Alconchel, Almendral, Barcarrota, Cheles, Hinojosa del Valle, La Morera, Nogales, Oliva de Mérida, Olivenza, Palomas, Puebla de la Reina, Puebla de Sancho Pérez, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Salvaleón, Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Usagre y Valverde de Leganés.

B) En la provincia de CACERES: se incluyen todos los términos municipales.

C) Se exceptúa en todo el territorio de la Comunidad Autónoma la superficie de regadío, salvo lo indicado en la zona 9: regadío del Decreto 95/1993 que permanece inalterable.

7. El Anexo 8, párrafo 1.º, queda redactado de la siguiente forma:

«60.000 pts. por hectárea para la realización de trabajos selvícolas, como desbroces, poda, limpieza del suelo y tratamientos contra plagas y enfermedades».

8. El Anexo 10, B-3, queda redactado de la forma siguiente:

«Presupuesto total: irá encabezado por apellidos y nombre del solicitante, nombre de la finca, término municipal y provincia.

A continuación en el cuadro se indicará, operación, precio unitario, unidades de obra y totales de jornales, maquinaria y materiales, portes y total de ejecución material».

DISPOSICION FINAL:

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

DECRETO 108/1994, de 2 de agosto, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de sitio histórico, el Pozo de la Nieve, en la localidad de Villar del Rey.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, incoó, en fecha 8 de febrero de 1988, expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico a favor del Pozo de la Nieve, en la localidad de Villar del Rey. En el se han cumplido los trámites preceptivos tanto en su incoación como en su instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, y de acuerdo con la sentencia n.º 17/1991, de 31 de enero, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia para emitir la Declaración formal de Bien de Interés Cultural.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artº 7.1, apartado 13, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, artº 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y el artº 15 del Real Decreto 111/86, de desarrollo parcial de ésta, a propuesta del Consejero de Cultura y Patrimonio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 2 de agosto de 1994.

DISPONGO

ARTº 1.º

Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, el Pozo de la Nieve, en la localidad de Villar del Rey, que se describe como:

Se sitúa en las afueras de la localidad, hacia poniente de la misma, sobre la cima de un cerro de pequeña altura, alejado no más de dos centenares de metros de las últimas edificaciones del núcleo y a escasos metros del cementerio. Se halla exento de construcciones en todos sus lados. Data de principios del siglo XVII, siendo el encargado de ejecutar las obras D. Pedro García Rico.

Es de planta cuadrada al exterior y circular en el interior, fabricado en mortero de piedra y cal, cerrado mediante una cúpula de rosca en hiladas de ladrillo colocado a medio pie. De

proporciones 12 x 11 metros en total, de los que al cuerpo principal corresponden 9,5 x 9,5 metros. El Espacio circular interior presenta un diámetro de 7,5 m. y una altura de 8 m. La cubierta exterior es de teja árabe a cuatro aguas formando una ligera corvatura. El grueso de los muros supera en el punto más estrecho el metro de espesor. Por los flancos expuestos a mayor insolación o muros de «La Solana», esto es, los orientados al SE y SO, el pozo cuenta con dos edificaciones secundarias dispuestas exteriormente, con la intención de que actúen como cámaras de aislamiento. El acceso al almacén, desde el exterior, se efectúa por una pequeña entrada dispuesta en la edificación adicional, por el lado SE. La entrada directa al pozo consiste en un pasadizo de entrada existente en el muro SO, el cual forma una ligera curva. Los muros de las edificaciones secundarias son igualmente de aparejo de piedra y cal, aunque de menor espesor, y sus cubiertas, de una vertiente, a tejavana por latas reparados con frecuencia en el transcurso del tiempo.

ARTº 2.º

La zona que quedará afectada por razón de proteger su contemplación y realce propio, es la comprendida por los siguientes límites: 60 metros lineales, por cada uno de sus lados SE y SO, a partir de las construcciones secundarias. 60 metros lineales, por cada lado, a partir del pozo por sus lados NE y NO.

DISPOSICION ADICIONAL

Comuníquese el presente Decreto al Ministerio de Cultura, a efectos de su anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 2 de agosto de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

DECRETO 109/1994, de 2 de agosto, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del Pozo o Casa de la Nieve, en Salvatierra de los Barros.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, incoó, en fecha 31 de julio de 1987, expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Pozo o Casa de la Nieve, en la localidad de Salvatierra de los Barros. En él se han cumplido los trámites preceptivos tanto en su incoación como en su instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, y de acuerdo con la sentencia n.º 17/1991, de 31 de enero, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia para emitir la Declaración formal de Bien de Interés Cultural.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artº 7.º.1, apartado 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, artº 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y el artº 15 del Real Decreto 111/1986, de desarrollo parcial de ésta, a propuesta del Consejero de Cultura y Patrimonio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 2 de agosto de 1994.

DISPONGO

ARTº 1.º

Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, el Pozo o Casa de la Nieve, en la localidad de Salvatierra de los Barros, que se describe como:

Se sitúa a unos dos kilómetros de Salvatierra de los Barros, en la falda de la Peña Utrera y en el lugar conocido como Baños del Moral, en la actual carretera de Salvatierra a Salvaleón. Se estructura en dos cuerpos cilíndricos en forma de torreones achaparrados unidos entre sí fabricados en mampostería de piedra carelada, concertada en hiladas regulares. El diámetro exterior de cada torreón es de algo más de 9 metros, alcanzando el muro un espesor superior a un metro. La altura es de aproximadamente unos 11 metros, tomando como punto máximo el botón de remate de las construcciones. Cada uno de los cuerpos se cierra interiormente mediante una cúpula de ladrillo a rosca de curva muy resaltada,

que por la parte exterior se resuelve en forma de media naranja de mortero. Cada uno de los dos pozos cilíndricos cuenta con una entrada, consistente en huecos de pequeñas proporciones, con fuerte derrame. El del lado de levante se abre al pie de la torre, en su lado norte, en tanto que en el otro se dispone por su lado suroeste, por lo que queda en el interior del edículo auxiliar. Una edificación secundaria formando semicírculos sobre los dos torreones, se adosa a los mismos por la parte de la solana para construir la cámara de aislamiento en los flancos de mediodía expuestos a mayor insolación. Una serie de tapias de separación, terrazas abancladas y otros elementos complementan la construcción.

ARTº 2.º

La zona afectada por la presente declaración es la siguiente:

60 metros lineales a partir de la tapia exterior por su lado Norte; 60 metros lineales a partir del Pozo o Casa por su lado

Este y otros 60 metros lineales por cada uno de sus lados Sur y Oeste a partir de las construcciones secundarias.

Comuníquese el presente Decreto al Ministerio de Cultura, a efectos de su anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 2 de agosto de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 5 de agosto de 1994, por la que se delegan las funciones de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, en ausencia de su titular, en el Jefe de Servicio de Comercialización.

D. Carlos Barbachano San Millán, Director General de Comercio e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura,

RESUELVE

Delegar cuantas funciones tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente y al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el período

del 16 de agosto al 15 de septiembre de 1994, en el Jefe de Servicio de Comercialización, D. José Sereno Martínez.

Lo que dispongo en Mérida a 5 de agosto de 1994.

El Director General de Comercio
e Industrias Agrarias
CARLOS BARBACHANO SAN MILLAN

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 25 de julio de 1994, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio a la Secretaría General Técnica.

Por ausencia del titular de la Dirección General de Patrimonio

Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio durante la segunda quincena del mes de agosto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33, de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio durante el período del 15 al 31 de agosto al Secretario General Técnico.

Mérida, 25 de julio de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

ORDEN de 25 de julio de 1994, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio a la Secretaría General Técnica.

Por ausencia del titular de la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio durante la segunda quincena del mes de agosto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33, de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio durante el período del 15 al 31 de agosto al Secretario General Técnico.

Mérida, 25 de julio de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 5 de agosto de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1.831/94 promovido contra la Junta de Extremadura, sobre el Decreto 59/1994, de 19 de abril, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 11 de julio de 1994, se hace pública la

interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1.831/94, promovido por la Federación Sindical de la Administración Pública de Comisiones Obreras (F.S.A.P. CC.OO.) contra la Junta de Extremadura, sobre el Decreto 59/1994, de 19 de abril, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere, en el citado Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de agosto de 1994.

El Director General de la Función Pública
(Orden de 1 de agosto de 1994 - D.O.E. de 4 de agosto)
JESUS HERNANDEZ ROJAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 29 de julio de 1994, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondiente a 8 expedientes.

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

PRIMERO.— SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.— Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.— Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.— SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.— RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.— La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.— La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a

las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.— Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.— Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.— El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.— El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.— Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 29 de julio de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
94-071-2	SOC. COOP. LDA. AGRUP. COOP. VALLEJERTE	VALDASTILLAS	39.155.820	12.138.000	55.0	4.0
94-089-1	NOGALES VERJANO, ANTONIO	CAMPILO DE LLERENA	6.715.236	2.417.000	2.0	1.0
94-097-2	COOPERATIVA FRUVALDIVIA	VALDIVIA	39.969.181	15.988.000	0.0	5.0
94-124-1	GRANTOS MANUEL GIRALDO, S.L.	ZAFRA	14.963.406	5.985.000	7.0	3.0
94-125-2	SOC. COOP. RECTIFICADOS BADAJOZ	BADAJOZ	14.994.061	3.898.000	0.0	6.0
94-136-1	ACERO VAZQUEZ E HUOS, S.L.	MIJADAS	13.633.909	3.272.000	4.0	1.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION
94-138-1	CAFES BREZO, S.L.	CACERES
94-158-1	BARRANTE CORTES, JUSTO	MERIDA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 6 de julio de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001724-012284.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: HIJOS DE FRANCISCO ESCASO, con domicilio en: FUENTE DEL MAESTRE, CTRA. VILLALBA, 15, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a HIJOS DE FRANCISCO ESCASO el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: LINEA DISTRIBUIDORA HIJOS DE FRANCISCO ESCASO.

Final: CENTRO DE TRANSFORMACION.

Términos municipales afectados: FUENTE DEL MAESTRE.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 15 KV.

Materiales: HOMOLOGADOS.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,213.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: CTRA. FUENTE DEL MAESTRE A ZAFRA, A LA SALIDA DE LA FUENTE.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de Transformación
I	15,000 / 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento:

FUENTE DEL MAESTRE

CTRA. FUENTE DEL MAESTRE A ZAFRA, A LA SALIDA DE LA FUENTE.

Presupuesto en pesetas: 2.729.573.

Finalidad: MEJORA Y SERVICIOS DE NUEVOS ABONADOS.

Referencia del expediente: 06/AT-001724-012284.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 6 de julio de 1994.

El Jefe Servicio Territorial
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 6 de julio de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001724-012480.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: HIJOS DE FCO. ESCASO, con domicilio en: FUENTE DEL MAESTRE, CTRA. VILLALBA, S/N., solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto

2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a HIJOS DE FCO. ESCASO el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de Transformación
I	20,000 / 0,230 / 0,127

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento:

FUENTE DEL MAESTRE

TRAVESIA DE CTRA. DE VILLALBA, EN T.M. DE FUENTE DEL MAESTRE.

Presupuesto en pesetas: 182.644.

Finalidad: MEJORA DE SUMINISTRO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-001724-012480.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 6 de julio de 1994.

El Jefe Servicio Territorial
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 28 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Depuración integral del Valle del Jerte».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el

artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Barrado

Día: 24-08-94

Hora: 13,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 28 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: DEPURACION INTEGRAL DEL VALLE DEL JERTE

T.M.: BARRADO

PROPIETARIO:

JESUS ESTEVEZ NUÑEZ

ORDEN de 28 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. CC-914, de Santa María de las Lomas a Jaraíz de la Vera. Tramo: CC-904 - C-501».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Jaraíz de la Vera

Día: 24-08-94

Hora: 10,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 28 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. CC-914, DE STA. MARIA DE LAS LOMAS A JARAIZ DE LA VERA. TRAMO: CC-904 - C-501

T.M.: JARAIZ DE LA VERA

PROPIETARIOS:

ANTONIO ARIAS LUENGO

ASOCIACION MINUSVALIDOS PSIQUICOS

BENITO GRANADO PANIAGUA

EMILIO NUÑEZ BENITEZ

ENRIQUE DAUCOUSSE SIMON

EXCMO. AYUNTAMIENTO JARAIZ

FELIX CALERO BASILIO

FELIX GONZALEZ GARCIA

FLORENCIO MARTIN MONTERO

HROS. ZAPATA ARJONA

HROS. ANTOLIN RODRIGUEZ HERNANDEZ

HROS. DELFIN BOTE FRONTELA

JOSE FERNANDEZ BLAZQUEZ

JULIAN ALONSO DOMINGUEZ

MARIA DEL PILAR BERGAS DOMINGUEZ

MAXIMO GARCIA TALAVAN

PAUL SIFRIED HANNEMAN UNGER

PEDRO BARCO BARROSO

PEDRO VILCHES SANZ

ROMAN ANTONIO ZAPATA ARJONA

RUFO GOMEZ BELLA

SOLEDAD NUÑEZ COLLADO

VALENTINA BENITEZ LOPEZ

VICTOR LOPEZ TOVAR

VICTORIA SERRADILLA SERRADILLA

ORDEN de 29 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento, mejora y ensanche de la Ctra. N-435 R. de Zafra a Fregenal de la Sierra».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Zafra
Día: 22-08-94
Hora: 10,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 29 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y ENSANCHE DE LA CTRA. N-435 R. DE ZAFRA A FREGENAL DE LA SIERRA

T.M.: ZAFRA

PROPIETARIOS:
DOLORES SANCHEZ PIZARRO
LUIS AZUAGA GARCIA

ORDEN de 29 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Nogales. II Fase».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1

del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Torre Miguel Sesmero
Día: 22-08-94
Hora: 11,45

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 29 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE NOGALES. II FASE

T.M.: TORRE MIGUEL SESMERO

PROPIETARIO:
ISABEL GONZALEZ ZARZA

ORDEN de 29 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. CC-204, de Plasencia a Pozuelo de Zarzón. Tramo: N-630 (Plasencia) - C-512 (Pozuelo de Zarzón)».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Montehermoso
Día: 23-08-94
Hora: 10,00

(Desde Alicia Galindo Gil hasta Fidel Gutiérrez).

Ayuntamiento: Montehermoso

Día: 25-08-94

Hora: 10,00

(Desde Filiberto Clemente Calvo hasta Lorenzo Garrido).

Ayuntamiento: Montehermoso

Día: 26-08-94

Hora: 10,00

(Desde Lorenzo y M.^a del Carmen Dgez. hasta el final).

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 29 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. CC-204, DE PLASENCIA A POZUELO DE ZARZON. TRAMO: N-630 (PLASENCIA) - C-512 (POZUELO DE ZARZON)

T.M.: MONTEHERMOSO

PROPIETARIOS:

ALICIA GALINDO GIL
ANDRES GARRIDO GARCIA
ANGEL DOMINGUEZ PULIDO
ARGIMIRO DOMINGUEZ CLEMENTE
ASTERIO RIVEA OSUNA
AYTO. DE MONTEHERMOSO
BENJAMIN CLEMENTE CARPINTERO
BRAULIO RIVERA OSUNA
CIRIACO PEREZ HERMOSO
CIRILA GARRIDO GARRIDO
CONSUELO GARRIDO GARRIDO
DAMASO BUENO GONZALEZ
DESIDERIO FUENTES ALBA
DOMINGO GALINDO QUIJADA
ELENA GUTIERREZ PULIDO
EMIGDIO RONCERO ROMERO
EMILIANA DOMINGUEZ GONZALEZ
EMILIANO ALBA GARIDO

EPIFANIO OSUNA RIVERA
ESPERANZA GORDO PINERO
FAUSTINO CLEMENTE GONZALEZ
FAUSTINO MESA BAUTISTA
FIDEL GUTIERREZ RUBIO
FILIBERTO CLEMENTE CALVO
FLORENCIO GARRIDO FUENTES
FRANCISCA QUIJADA GARRIDO
FULGENCIO GONZALEZ CLEMENTE
GREGORIO VICENTE FRANCO MORENO
HERMENEGILDO GARRIDO GARRIDO
HROS. ABRAHAN GONZALEZ DOMINGUEZ
HROS. ANTONIO GARRIDO RUANO
HROS. JACINTO SANCHEZ GONZALEZ
HROS. SEGUNDO FUENTES GARRIDO
JESUS DOMINGUEZ BLASCO Y HNOS.
JOSE ANTONIO RETORTILLO DOMINGUEZ
JOSE DOMINGUEZ DOMINGUEZ
JOSE MARIA RUBIO PULIDO
JOSEFA IGLESIA GARRIDO
JUAN CIRILO GARRIDO MATEOS
JUAN GARRIDO SEÑORAN
JUANA PULIDO RUBIO
JUANA RUBIO GORDO
JULIA SANCHEZ GONZALEZ
JULIAN RIVERA DOMINGUEZ
JULIO HERNANDEZ SANCHEZ
JULIO RIVERA OSUNA
LORENZO GARRIDO GARRIDO
LORENZO Y MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ PULIDO
MANUEL GALINDO DEL CONSUELO
MARCELINA PULIDO APARICIO
MARCELINO GUTIERREZ BATUECA
MARCELINO PULIDO CALVO
MARIA DOMINGUEZ BLASCO
MARIA RUANO LOPEZ
MAXIMO MIGUEL PANIAGUA
MAXIMO RUBIO GORDO
M.^a DEL CARMEN DOMINGUEZ GUTIERREZ
M.^a DEL CARMEN GARRIDO GUTIERREZ
PEDRO APARICIO ALBA
PEDRO RIVERA OSUNA
PETRA APARICIO DOMINGUEZ
RAMONA FUENTES GARRIDO
RAUL Y BENJAMIN GUTIERREZ PULIDO
SEGUNDO Y TEOFILLO GUTIERREZ PULIDO

TEOFILO SANCHEZ GONZALEZ
 TICIANO GUTIERREZ GONZALEZ
 TOLENTINO GARRIDO CALVO
 VALERIANA GALINDO ALBA
 VALERIANO GONZALEZ BATUECA
 VICENTA BAUTISTA PULIDO
 VITALIANO ALCON PULIDO

ORDEN de 29 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Intereses de Demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Los Molinos».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Los Santos de Maimona
 Día: 22-08-94
 Hora: 11,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 29 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
 Urbanismo y Medio Ambiente
 EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LOS MOLINOS

T.M.: LOS SANTOS DE MAIMONA

PROPIETARIO:
 MARIANO FLORES NIETO

ORDEN de 29 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Intereses de Demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Lácara Sur».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Montijo
 Día: 24-08-94
 Hora: 11,30

Ayuntamiento: Torremayor
 Día: 24-08-94
 Hora: 12,00

Ayuntamiento: La Garrovilla
 Día: 24-08-94
 Hora: 12,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 29 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
 Urbanismo y Medio Ambiente
 EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LACARA SUR

T.M.: MONTIJO

PROPIETARIOS:
 ANGEL GRAGERA THOMAS
 TRIFON POZO MARTIN

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LACARA SUR

T.M.: LA GARROVILLA

PROPIETARIOS:

DIEGO FERNANDEZ MORENO

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LACARA SUR

T.M.: TORREMAYOR

PROPIETARIOS:

ANGEL GRAGERA THOMAS

RAMON MELARA BAUTISTA

ORDEN de 29 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Intereses de Demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Nuevo Puente sobre el río Guadiana en Badajoz. Complementario I».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la

aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Badajoz

Día: 23-08-94

Hora: 10,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 29 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: NUEVO PUENTE SOBRE EL RIO GUADIANA EN BADAJOZ.
COMPLEMENTARIO I

T.M.: BADAJOZ

PROPIETARIOS:

DIEGO PEREZ GARRIDO Y ELEUTERIO LOPEZ GONZALEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 28 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca a pública licitación la contratación de asistencia técnica para la realización de un Congreso-Debate sobre el Turismo en Extremadura.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas, dispongo la publicación de anuncio relativo a expediente de contratación, conforme al siguiente detalle:

1.— OBJETO: Adjudicación mediante concurso de asistencia

técnica para la realización de un Congreso-Debate sobre el Turismo en Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.751B.640.00.

2.— PRESUPUESTOS: CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000. pts.).

3.— PLAZO DE EJECUCION: Las actividades recogidas en el punto 2 (Objeto) del Pliego de Condiciones Técnicas se realizarán: Quince días hábiles antes de la celebración del Congreso previsto para el 24 y 25 de octubre de 1994, las de los apartados 1, 2, 4, 6 y 7; durante los días 24 y 25 de octubre de 1994 las del apartado 3; y en el plazo de quince días naturales contados desde el 26 de octubre de 1994, las del apartado 5.

4.— **PLIEGO DE CLAUSULA:** El Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones técnicas y demás documentación estarán a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria y Turismo, todos los días laborales durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.

5.— **MODELO DE PROPOSICION:** Se formulará según modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.— **DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:** Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

7.— **PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Consejería de Industria y Turismo, C/ Cárdenas, 11 de Mérida, hasta las 14 horas del día 15 de septiembre de 1994, el envío en su caso, de las proposiciones por correos, deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación.

Mérida, 28 de julio de 1994. El Consejero de Industria y Turismo. José Javier Corominas Rivera.

ANUNCIO de 23 de junio de 1994, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-001788-013580.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en: BADAJOZ, PARQUE DE CASTELAR, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO N-36 LINEA D/C CIRCUNVALACION JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Final: C. SECCIONAMIENTO.

Términos municipales afectados: JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20 KV.

Materiales: HOMOLOGADOS.

Conductores: Aluminio Acero Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,464.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: TRESBOLILLO RECTAS.

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: PROXIMIDADES DEL MATADERO GERSA EN JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Presupuesto en pesetas: 1.827.194.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013580.

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, y artº 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 23 de junio de 1994. El Jefe Servicio Territorial. Juan Carlos Bueno Recio.

ANUNCIO de 29 de junio de 1994, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública.

Ref.: 06/AT-001788-013582.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en: BADAJOZ, PARQUE DE CASTELAR, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO N-3 LINEA A C.T. RAMASY.

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: ALMENDRALEJO.

Tipo de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en Kv.: 15/20 KV.
 Materiales: HOMOLOGADOS.
 Conductores: Aluminio Acero.
 Longitud total en Kms.: 0,440.
 Apoyos: Metálico.
 Número total de apoyos de la línea: 4.
 Crucetas: BOVEDA.
 Aisladores:

	TIPO	MATERIAL
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: PARCELA N-43 B POLG. N-47 DE ALMENDRALEJO, A LA ALTURA DEL P.K. 53 DE LA CTRA. C-422.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.
 N. de transformadores:

Número	Relación de Transformación
I	20,000 / 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento:
 ALMENDRALEJO
 PARCELA 43 B. DEL POLG. N-47.

Presupuesto en pesetas: 2.496.566.
 Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.
 Referencia del expediente: 06/AT-001788-013582.

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, y artº 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 29 de junio de 1994. El Jefe Servicio Territorial. Juan Carlos Bueno Recio.

ANUNCIO de 15 de julio de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001724-013589.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición

de: HIJOS DE FRANCISCO ESCASO, con domicilio en: FUENTE DEL MAESTRE, CTRA. VILLALBA, S/N., solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. «GRAN MAESTRE», PROPIEDAD DE LA EMPRESA HIJOS DE FRANCISCO ESCASO.
 Final: C.T. «PILAR», PROPIEDAD DE LA MISMA EMPRESA DISTRIBUIDORA.
 Términos municipales afectados: FUENTE DEL MAESTRE.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv.: 15 KV.
 Materiales: HOMOLOGADOS.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,450.
 Emplazamiento de la línea: CALLE CAVA, DE FUENTE DEL MAESTRE.

Presupuesto en pesetas: 2.647.470.

Finalidad: MEJORA EN LAS REDES DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE FUENTE DEL MAESTRE.
 Referencia del expediente: 06/AT-001724-013589.

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 15 de julio de 1994. El Jefe Servicio Territorial. Juan Carlos Bueno Recio.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 27 de julio de 1994, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Abastecimiento de agua a Baños de Montemayor, Aldeanueva del Camino, Abadía y La Granja. Modificado».

Para la ejecución de la obra: «Abastecimiento de agua a Baños de Montemayor, Aldeanueva del Camino, Abadía y La Granja.

Modificado», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto Modificado con fecha 14 de marzo de 1994, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el

tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad), donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Se hace constar que se levantó acta previa de la superficie en principio afectada en fecha 27 de octubre de 1993, siendo la superficie que ahora se publica la definitivamente afectada en base al Proyecto Modificado.

Mérida, 27 de julio de 1994. El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente. Eugenio Alvarez Gómez.

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A BAÑOS DE MOSTEMAYOR, ALDEANUEVA DEL CAMINO, ABADIA Y LA GRANJA

TERMINO MUNICIPAL: BAÑOS DE MOSTEMAYOR

RELACION DE AFECTADOS

POL.	PARC.	PROPIETARIO	TIPO CULTIVO	M2 EXPROP.	OBSERV.	TIPO DE EXPROP.

13	5	GARCIA GUTIERREZ, FRANCISCO	PASTOS	4.710	IMPULSION A BAÑOS	EXP. DE SERVIDUMBRE

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 29 de julio de 1994, por la que se abre período de información pública en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del Conjunto Histórico de Trevejo.

Visto el expediente n.º 3/94 seguido en la Dirección General de Patrimonio Cultural, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/86, modificado por Real Decreto 64/94, de 21 de enero.

DISPONGO:

Abrir un período de información pública en el expediente de

Declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del Conjunto Histórico de Trevejo, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el mencionado expediente y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Oficina de la Consejería de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en calle Delgado Valencia, 6-2.ª planta, en Mérida de 9 a 14 horas.

Mérida, 29 de julio de 1994. El Consejero de Cultura y Patrimonio. Antonio Ventura Díaz Díaz.

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES**ANUNCIO de 1 de agosto de 1994, sobre concurso para la adjudicación de obra.**

Se anuncia a pública licitación por el sistema de concurso la adjudicación de las obras que a continuación se relacionan:

1.— Obra: 00/039-4-94, Adecuación y Mejora del C.V. de Robledillo de Gata a la CC-513, 1.ª Fase.

Tipo de licitación: 127.000.000 pesetas.

Financiación: 103.220.000 pesetas.

Diputación F.P. 23.780.000 pesetas. Subvención Estado.

Fianza provisional: 2.540.000 pesetas.

Fianza definitiva: 5.080.000 pesetas.

Plazo de ejecución: un año.

Clasificación del contratista:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
A	2	«d»
B	2	«d»
G	4	«d»

Plazo de garantía: Un año a contar desde la fecha en que se lleve a efecto la recepción provisional de las obras, salvo circunstancias excepcionales acordadas por la Diputación Provincial.

Exposición de documentos: El proyecto, pliego de condiciones y demás documentos que convenga conocer estarán de manifiesto en el Servicio Administrativo de Planes y Programas.

MODELO DE PROPOSICION

Don ,
 mayor de edad, vecino de con domicilio
 en (calle o plaza) , núm. provisto de
 N.I.F. , en nombre propio (o en
 representación de), enterado del
 anuncio publicado en el , de fecha
 y habiendo examinado los pliegos, presupuesto, así
 como los demás documentos obrantes en el expediente, se
 comprometo a realizar las obras de con
 sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad,

incluido IVA de (en letras) , pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación del último anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial del Estado, de las diez a las trece horas, en el Registro Especial del Servicio Administrativo de Planes y Programas.

Apertura de Plicas: El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones económicas se verificará el día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado anteriormente para la presentación de proposiciones, salvo que sea sábado, en cuyo caso se celebrará el día siguiente hábil, a las doce horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial.

Existe crédito suficiente para financiar las obras.

Cáceres, 1 de agosto de 1994. El Secretario.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEMBRIO**EDICTO de 4 de agosto de 1994, sobre pliego de condiciones que ha de regir la subasta con el trámite de admisión previa, para la enajenación de un grupo de 18 viviendas de Protección Oficial.**

Aprobado Pleno Corporativo en Sesión Extraordinaria de 23-7-94 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la Subasta con el Trámite de Admisión previa para la enajenación de un Grupo de 18 Viviendas de Protección Oficial, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente hábil al de su inserción en el B.O.P. para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se Anuncia Subasta con el Trámite de Admisión previa, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra los pliegos.

OBJETO: Enajenación por Subasta con el trámite de Admisión Previa de un Grupo de 18 viviendas de P.O., 17 de Régimen Especial y una de Régimen General acogidas a los R.R.D.D. 31/78

y 1932/91, las cuales cuentan con la Calificación definitiva del COPUMA.

TIPO DE LICITACION: El tipo de licitación se fija en las cantidades que se consignan a seguido de los M.² de parcela, M.² construidos, M.² útiles y Régimen en que está incluida.

N.º	M. ² Parcela	M. ² Construid.	M. ² Útiles	Régimen	Tipo Pts.
1	93,13	114,68	89,99	Especial	5.250.000
2	94,91	110,72	89,99	"	5.250.000
3	99,47	112,82	89,99	"	5.300.000
4	97,03	112,82	89,99	"	5.300.000
5	115,01	114,36	89,99	"	5.350.000
6	123,22	114,36	89,99	"	5.390.000
7	114,56	112,82	89,99	"	5.350.000
8	123,78	112,82	89,99	"	5.390.000
9	124,52	110,72	89,99	"	5.390.000
10	133,65	114,68	89,99	"	5.420.000
11	104,91	114,36	89,99	"	5.350.000
12	119,14	110,72	89,99	"	5.370.000
13	115,84	110,72	89,99	"	5.370.000
14	114,16	112,82	89,99	"	5.350.000
15	110,10	112,82	89,99	"	5.340.000
16	103,98	110,72	89,99	"	5.340.000
17	95,03	111,74	89,89	"	5.300.000
18	106,00	104,31	79,76	General	5.790.000

No se admitirán proposiciones que superen las siguientes cantidades:

- Viviendas del 1 al 16 la cantidad de 6.249.232.
- Vivienda número 17 la cantidad de 6.242.288.
- Vivienda número 18 la cantidad de 6.452.983.

Las proposiciones se entenderán que llevan el IVA incluido del 3% para las numeradas del 1 al 17 y del 6% para la número 18.

FIANZAS: Provisional el 1% del importe del Tipo, Definitiva el 3% del precio de remate.

DURACION DEL CONTRATO: Eficacia indefinida, salvo resolución por causas establecidas en el Pliego o ejercicio de los derechos de tanteo y retracto.

LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Lugar Oficinas Municipales. Plazo: Durante 20 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el B.O.P. Forma: Sobres cerrados y firmados por el licitador o representante.

CONSULTA DEL EXPEDIENTE: En Horas de Oficina en la Secretaría.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES Y PLICAS: Lugar: Salón de Sesiones. Fecha: Segundo día hábil siguiente al que se cumplan los 20 de presentación de Proposiciones. Hora: 12,00.

TRAMITE DE ADMISION PREVIA: Por delegación Plena la Alcaldía Procederá en el día siguiente hábil al que se cumplan los 20 señalados para presentación proposiciones a resolver sobre la admisión previa de las solicitudes presentadas sobre las bases que se contienen en los Pliegos.

MODELO DE PROPOSICION Y DOCUMENTACION A INCLUIR: Los sobres conteniendo las proposiciones y documentación que se determina se presentarán cerrados, podrán ser lacrados y precintados en la Secretaría y hasta el día hábil inmediatamente anterior al de la subasta.

Se presentarán por cada proponente dos sobres. Uno para la Admisión previa y otro para la subasta identificándose por la inscripción que figure en el anverso del siguiente tenor: PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL TRAMITE DE ADMISION PREVIA y PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, en el reverso deberá consignarse el nombre del licitador y la persona que le represente en su caso.

a) Modelo de Proposición para el Trámite de Admisión Previa.

D., mayor de edad, con domicilio en, D.N.I. n.º, en nombre propio (o en representación de, según acredita por) enterado de la subasta con el trámite de admisión previa publicada en el B.O.P. n.º de fecha toma parte en el Trámite de Admisión previa a cuyo objeto acredita que reúne las siguientes circunstancias personales, económicas y relativas a las viviendas que considera suficientes para su admisión de conformidad pliego.

b) Modelo de Proposición para la Subasta.

D., mayor de edad, con domicilio en, D.N.I. n.º, en nombre propio (o en representación de, según acredita por) enterado de la subasta anunciada en el B.O.P. n.º de fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir la vivienda señalada con el n.º en las condiciones señaladas en el Pliego en el precio de (Letra y número) IVA incluido del 3 o 6 por ciento.

c) Documentación a incluir contenida en los pliegos, deberá ser consultada en los mismos informándose en la Secretaría el modo y manera de cumplirla lo más adecuadamente posible.

ADJUDICACION DEFINITIVA: Se realizará por el Pleno Corporativo dentro de los 15 días siguientes al de la provisional realizada por la mesa de contratación, la cual se notificará personalmente al adjudicatario en el plazo de 10

días al objeto de que se constituya la fianza definitiva y comparecer en el día y hora que se le indique a formalizar el contrato suscribiendo la Escritura Pública de Compraventa ante la Notaría de Valencia de Alcántara.

JURISDICCION COMPETENTE: Las cuestiones que puedan surgir del expediente de contratación se someterán a los Tribunales que por razón de la materia o territorio sean competentes. El contrato que se formalice tendrá carácter patrimonial y naturaleza privada y se registrá:

a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por la Legislación del estado y en su caso de la Comunidad Autónoma en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución y restante legislación que determina el artículo 112 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por las disposiciones de los Pliegos y restante legislación de Derecho Privado (artículos 1445 y siguientes C. Civil).

Membrio, 4 de agosto de 1994. El Alcalde. Agustín Gilete Tapia.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA

Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90